

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 012

Fecha: 06/04/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2016 00249	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OBDULIO QUIROGA QUIROGA	CIJ	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “C” que en providencia de fecha veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020), CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho el cinco (05) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que negó las pretensiones de la demanda sin condena en costas a la parte vencida en esa instancia. Ejecutoriado el presente auto, ordenar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	05/04/2021	
1100133 35 025 2016 00253	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LIZ CATHERINE AVILA LOPEZ	ESTABLECIMIENTO PUBLICO.CRA5a No.119-47	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “A” que en providencia de fecha treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020), CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho el diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018), que negó las pretensiones de la demanda sin condena en costas a la parte vencida en esa instancia. Ejecutoriado el presente auto, ordenar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	05/04/2021	
1100133 35 025 2016 00468	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SILVIA D ACHARDI GOMEZ	PERSONERIA DE BOGOTA D.C	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “F” que en providencia de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020), CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho el veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), que negó las pretensiones de la demanda sin condena en costas a la parte vencida en esa instancia. Ejecutoriado el presente auto, ordenar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	05/04/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00131	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WILLIAM JAVIER BAQUERO Y OOTROS	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONPREMAG	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio...TERCERO. Pruebas: Tener INCORPORAR ... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1. QUINTO. Alegatos de Conclusión: CORRER traslado común a las partes por el término de diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para alegar de conclusión...	05/04/2021	
1100133 35 025 2019 00145	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GUILLERMO PINEDA LOPEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE NO REPONE Se MANTENDRÁ INCÓLUME EL AUTO DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2020... se concede el RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por el apoderada judicial de la PARTE ACTORA (fl.59-61), contra el auto del 17 de noviembre de 2020, que declaró la terminación del proceso por configurarse el desistimiento tácito . Ejecutoriado este auto y, previas las anotaciones a que haya lugar, envíese el expediente al superior.	05/04/2021	
1100133 35 025 2019 00214	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GLORIA STELLA REYES SANCHEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONPREMAG	AUTO QUE TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda efectuado por la abogada Paula Milena Agudelo Montaña, quien funge como apoderada de la parte actora facultada para esos efectos. SEGUNDO.- Sin condena en costas, en la instancia. TERCERO.- En firme esta providencia, liquídense los gastos procesales, devuélvase a la parte demandante el remanente de los gastos del proceso si los hubiere; y archívese el expediente dejando las constancias del caso.	05/04/2021	
1100133 35 025 2019 00423	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANA VICTORIA NIÑO RINCON	MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG	AUTO QUE ORDENA REQUERIR PRIMERO: Requerir al apoderado de la parte actora, para que, dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva ratificar si desiste de los efectos de la Sentencia del 29 de octubre de 2020, que fue favorable parcialmente a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Superado el termino concedido, reingrese de inmediato el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda. TERCERO Por Secretaria dispóngase lo pertinente.	05/04/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00460	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS ERNESTO LEON ALFONSO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO QUE ORDENA REQUERIR PRIMERO: Requerir al apoderado de la parte actora, para que, dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva ratificar si desiste de los efectos de la Sentencia del 29 de octubre de 2020, que fue favorable parcialmente a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Superado el termino concedido, reingrese de inmediato el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda. TERCERO Por Secretaria dispóngase lo pertinente.	05/04/2021	
1100133 35 025 2019 00501	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTOTORRES DEL DERECHO	MARIA ROCIO HERRERA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR PRIMERO: Requerir al apoderado de la parte actora, para que, dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva ratificar si desiste de los efectos de la Sentencia del 29 de octubre de 2020, que fue favorable parcialmente a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Superado el termino concedido, reingrese de inmediato el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda. TERCERO Por Secretaria dispóngase lo pertinente.	05/04/2021	
1100133 35 025 2019 00538	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTOURREGO DEL DERECHO	DIANA LUCIA GONZALEZ	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO DE TRASLADO PRIMERO: Córrase traslado a la entidad demandada por el término de tres (3) días, del memorial de desistimiento de las pretensiones presentado por el apoderado de la parte actora el 5 de noviembre de 2020. SEGUNDO: Cumplido lo anterior, reingrese de inmediato el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda. TERCERO Por Secretaria dispóngase lo pertinente.	05/04/2021	
1100133 35 025 2020 00284	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ AMPARO TOVAR CETARES	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta... Notificar personalmente al representante legal de NACION, EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del articulo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... PREVENIR a las partes y a sus apoderados, que es deber de los sujetos procesales suministrar al Despacho y a los demás sujetos procesales e intervinientes, el canal digital para que a través de este ...	05/04/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00296	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARMENZA MONCAYO ROSERO	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Previo a decidir sobre la calificación de la subsanación de la demanda instaurada se ordena, por secretaría del juzgado, REQUERIR a la apoderada de la parte actora a efectos de que allegue el escrito de subsanación el cual refiere a esta instancia que allegó dentro del término procesal, la cual fue radicada el 16 de diciembre de 20201, lo anterior para proceder a verificar el cumplimiento de los requisitos formales que ordena en auto 30 de noviembre de 2020.	05/04/2021	
1100133 35 025 2020 00352	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA DEL CARMEN MONTAÑEZ GOMEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta... Notificar personalmente al representante legal de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... PREVENIR a las partes y a sus apoderados, que es deber de los sujetos procesales suministrar al Despacho y a los demás sujetos procesales e intervinientes, el canal digital para que a través de este se surtan todas las actuaciones y notificaciones del proceso o trámite de conformidad...	05/04/2021	
1100133 35 025 2020 00374	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANA YOLANDA ORTIZ BRICEÑO	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultados del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente al Juzgado 30 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, de acuerdo a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en el auto de Sala Plena del 25 de enero del presente año.	05/04/2021	
1100133 35 025 2021 00009	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MASRIA EUGENIA SUAREZ SUAREZ	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO. - INADMITIR la demanda presentada por MARÍA EUGENIA SUÁREZ SUÁREZ en contra de LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. - CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	05/04/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00035	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MILTON FREDY CABRERA MUÑOZ	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta ... Notificar personalmente al representante legal de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... PREVENIR a las partes y a sus apoderados, que es deber de los sujetos procesales suministrar al Despacho y a los demás sujetos procesales e intervinientes, el canal digital para que a través de este se surtan todas las actuaciones y notificaciones del proceso o trámite de...	05/04/2021	
1100133 35 025 2021 00039	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA CONSUELO ABRIL SANCHEZ	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO. - INADMITIR la demanda presentada por MARIA CONSUELO ABRIL SANCHEZ en contra de LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. - CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	05/04/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Giovanna Andrea Franco Rubiano
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA